



**Procedimientos relativos a las intervenciones
conductuales para estudiantes con discapacidades de
East Aurora School District 131**

1. PROPÓSITO

En enero de 2002, la ley P.A. 91-600 modificó el Código Escolar de Illinois para abordar específicamente el tema de la disciplina utilizada en las escuelas, específicamente el uso del tiempo fuera aislado y la restricción física.

Estos procedimientos establecen el proceso mediante el cual East Aurora District 131 deberá cumplir con el Código Escolar de Illinois, incluyendo las Secciones 10-20.14, 14-8.05 y 24-24, que requieren que se establezcan pautas para el uso de medidas disciplinarias e intervenciones conductuales para estudiantes con discapacidades. Los maestros y administradores deben utilizar los apoyos e intervenciones conductuales para promover y fortalecer las conductas adaptativas deseables en todos los estudiantes, incluyendo aquellos con discapacidades.

Fundamentalmente, el personal escolar debe diseñar concienzudamente intervenciones positivas y no aversivas que promuevan conductas deseables en los estudiantes. Sin embargo, en casos extremos, podrían ser necesarias intervenciones más restrictivas.

East Aurora District 131 deberá cumplir con la Ley de Mejoramiento de la Educación para Personas con Discapacidades, el Código Escolar de Illinois y las regulaciones que se difunden al amparo de esta ley al disciplinar a estudiantes con discapacidades.

Estos procedimientos reconocen que el personal escolar (maestros y otro personal) puede usar la fuerza razonable según sea necesario para mantener la seguridad de los otros estudiantes y del personal escolar, con el propósito de autodefensa o la defensa de la propiedad. La intención de estos procedimientos es ofrecer el debido proceso a los estudiantes en estas situaciones.

2. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS

East Aurora District 131 ha desarrollado procedimientos acordes con el propósito anterior. Estos procedimientos incluirán, pero no serán limitados a lo siguiente:

- a) Designación del nivel de restricción y rango de intervenciones aceptables.
- b) Procedimientos para el uso de apoyos conductuales positivos.
- c) Procedimientos para elegir y utilizar intervenciones más restrictivas, incluyendo los procedimientos de emergencia para los estudiantes que presenten incidentes de comportamiento más graves.
- d) Procedimientos para llevar a cabo evaluaciones funcionales del comportamiento y

para el posterior desarrollo de planes de gestión del comportamiento en los PEI de los estudiantes.

- e) Procedimientos para cuándo y cómo utilizar intervenciones altamente restrictivas, incluyendo la notificación y revisión por parte del personal administrativo.
- f) Procedimientos para la recolección de datos y la revisión y análisis sistemático de todo lo anterior.
- g) Disposiciones para la participación de los padres y la notificación del uso de intervenciones altamente restrictivas.
- h) Disposiciones para la consulta, la capacitación y el desarrollo profesional del personal.

3. COMITÉ ASESOR DE PADRES Y MAESTROS

Como es requerido por las Secciones 10-20.14 y 14-8.05 del Código Escolar de Illinois, East Aurora District 131, deberá mantener un comité asesor de padres y maestros que se reunirá al menos una vez por año académico. El personal de supervisión también será miembro de este comité. Este comité desarrollará y revisará los procedimientos descritos anteriormente, con la opinión y perspectiva tanto de los padres como del personal escolar.

NIVELES DE RESTRICCIÓN DE LAS INTERVENCIONES

Las intervenciones conductuales deberán ser clasificadas en cuatro niveles de restricción:

A.) No restrictivas, B.) Restrictivas, C.) Altamente restrictivas y D.) Prohibidas

A. Intervenciones no restrictivas y apoyos conductuales positivos

Las intervenciones no restrictivas deben utilizarse junto con el modelo de apoyo conductual positivo (PBIS) y en el desarrollo de los Estándares de aprendizaje socioemocional establecidos por la ISBE. Las intervenciones conductuales positivas no restrictivas siempre deben considerarse y utilizarse en primer lugar. Al llevar a cabo una evaluación funcional de la conducta y en el desarrollo de un plan de manejo de la conducta en el PEI de un estudiante, estas intervenciones deben ser documentadas. Ejemplos de estos tipos de intervenciones incluyen, pero no se limitan a:

Intervenciones basadas en antecedentes	Refuerzo positivo
Adaptaciones/modificaciones	Propiciar
Impulso conductual	Proximidad
Comunicación con la familia/tutores	Construcción de relaciones
Ejercicio y movimiento	Conferencias restaurativas
Instrucción directa	Guiones
Entrenamiento de Prueba Discreto	Grupo de juego estructurado
Actividad/modificación ambiental	Autocontrol
Aprendizaje sin errores	Regulación sensorial

*Procedimientos relativos a las intervenciones
conductuales para estudiantes con discapacidades*

Primero, después	Formación
Entrenamiento en comunicación funcional	Entrenamiento de habilidades sociales
Sistemas de comunicación por intercambio de imágenes	Narrativas sociales
Enseñanza incidental	Análisis de tareas
Refuerzo negativo	Enseñanza de comportamientos alternativos
Entrenamiento para Padres	Retraso
Modelado	Economía de fichas
Emparejamiento	Retroalimentación verbal
Instrucción mediada por compañeros	Horarios visuales
Práctica positiva	Apoyos visuales

B. Intervenciones Restrictivas

Las intervenciones restrictivas pueden utilizarse en situaciones de emergencia o cuando se han intentado intervenciones menos restrictivas y no han tenido éxito. Las intervenciones restrictivas sólo se utilizarán en las siguientes situaciones:

- En situaciones de emergencia
- Después de haber intentado intervenciones no restrictivas y haber fracasado
- Junto con intervenciones positivas diseñadas para reforzar conductas alternativas

La recopilación de datos debe respaldar la elección de intervenciones restrictivas durante

su aplicación. Los tipos de intervenciones restrictivas incluyen:

- Detención (antes o después de la escuela, fin de semana)
- Costo de la respuesta
- Exclusión de actividades extracurriculares
- Suspensión (en la escuela)
- Suspensión (fuera de la escuela)
- Programa de Intervención en Crisis y Estabilización del Comportamiento (CIBS, por sus siglas en inglés)

C. Intervenciones Altamente Restrictivas

Las siguientes intervenciones altamente restrictivas se consideran inapropiadas en la mayoría de las circunstancias:

- Tiempo fuera (de acuerdo con las regulaciones estatales)

*Procedimientos relativos a las intervenciones
conductuales para estudiantes con discapacidades*

- Área de tiempo fuera (de acuerdo con las regulaciones estatales)
- Área de tiempo fuera aislado (de acuerdo con las regulaciones estatales))
- Sala de tiempo fuera aislado (de acuerdo con las regulaciones estatales)
- Restricción física (de acuerdo con las regulaciones estatales)
- Expulsión (de acuerdo con las regulaciones estatales/federales)

Las siguientes intervenciones altamente restringidas – tiempo fuera aislado, tiempo fuera y restricción física – debe utilizarse únicamente si:

- a. El comportamiento del estudiante representa un peligro inminente de daño físico grave para sí mismo o para terceros;
- b. Se han probado otras medidas menos restrictivas e intrusivas y han demostrado ser ineficaces para detener el peligro inminente de daño físico grave;
- c. No se conoce ninguna contraindicación médica para su uso en el estudiante; y
- d. El personal escolar que aplica el tiempo fuera, el tiempo fuera aislado o la restricción física a un estudiante ha recibido capacitación sobre su aplicación segura (105 ILCS 5/10-22.39).

D. Intervenciones prohibidas

Las intervenciones prohibidas son ilegales o inaceptables y no pueden utilizarse bajo ninguna circunstancia. Las siguientes intervenciones están prohibidas:

- Castigo corporal
 - Se refiere a un método disciplinario en el que una persona inflige dolor deliberadamente a un estudiante en respuesta a su comportamiento inaceptable o lenguaje inapropiado, con el fin de detener una ofensa, prevenir su reincidencia o dar ejemplo a los demás.
 - El "castigo corporal" no incluye el uso de restricción física cuando se utiliza según lo descrito en la Sección 3C, puntos a al d, de este documento.
- Negación o restricción del acceso a equipos/dispositivos de uso regular que facilitan el desarrollo educativo del niño
- Expulsión con suspensión de los servicios
- Descarga eléctrica cutánea contingente
- Sujeción física prono
- Sujeciones mecánicas
- Sujeción química
- Nebulizadores, aromáticos y sabores aversivos

4. DESARROLLO DE LAS EVALUACIONES FUNCIONALES DEL COMPORTAMIENTO (FBA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) Y LOS PLANES DE INTERVENCIÓN CONDUCTUAL (BIP, POR SUS SIGLAS EN

INGLÉS)

Una Evaluación Funcional del Comportamiento (FBA) tiene por objeto analizar el comportamiento problemático e identificar las situaciones en las que es más probable que se produzca dicho comportamiento. Una FBA está diseñada para ayudar a los equipos a desarrollar un Plan de Intervención Conductual (BIP) que incluya intervenciones positivas basadas en la evidencia que se espera aborden eficazmente la función del comportamiento, lo que resultará en un comportamiento de reemplazo más apropiado. La evaluación consiste en la recopilación de datos directos e indirectos para determinar dónde, cuándo y por qué se producen comportamientos específicos. Se deben realizar observaciones directas del estudiante en diversos entornos y en diferentes situaciones que tienden a provocar el/los comportamiento(s) a abordar. También se deben utilizar métodos informales de evaluación, como escalas de valoración e informes y entrevistas con padres/maestros/estudiantes, cuando corresponda. Una FBA debe identificar las intervenciones previas que se han utilizado y documentar detalladamente los porcentajes de éxito de las intervenciones en los distintos entornos.

Una Evaluación Funcional del Comportamiento (FBA) puede realizarse mediante un proceso de derivación inicial y durante el proceso de Sistema de Apoyo a Múltiples Niveles (MTSS) para ayudar a determinar la elegibilidad de un estudiante para un PEI. Sin embargo, una Evaluación Funcional del Comportamiento (FBA) también puede realizarse como una evaluación adicional después de que el PEI ya esté en vigor. Entre quienes contribuyen a la Evaluación Funcional del Comportamiento (FBA) se incluyen la administración escolar, los profesionales clínicos de la escuela (psicólogos escolares, trabajadores sociales, etc.), los docentes, los analistas de conducta certificados, los padres/tutores, el estudiante y cualquier otra persona que interactúe regularmente con el estudiante. El consentimiento por escrito de los padres/tutores para intercambiar información del estudiante también permite consultar con expertos externos, como el terapeuta o consejero privado del estudiante.

Una Evaluación Funcional del Comportamiento (FBA) debe incluir los siguientes componentes:

- a. Una descripción de las fortalezas del estudiante, incluyendo sus conductas apropiadas;
- b. Una descripción detallada de la(s) conducta(s) preocupante(s) a abordar, definida(s) en términos observables y medibles;
- c. Una descripción de los entornos (p. ej., salones/áreas de conocimiento, ubicaciones dentro de la escuela) donde la conducta a abordar ocurre con mayor y menor frecuencia, incluyendo datos sobre la intensidad, frecuencia y duración de la conducta, y las condiciones y/o personas involucradas/presentes cuando la conducta ocurre con mayor y menor frecuencia;
- d. Un análisis de los antecedentes -- y las consecuencias de -- la conducta a abordar;
- e. Una descripción de otras variables ambientales que puedan afectar al comportamiento (por ejemplo, medicación, condiciones médicas, sueño, dieta, horario, clima, factores sociales); obtener información de diversas fuentes (entrevistas con maestros, conductores de autobús, paraprofesionales, personal de comedor y de custodia, personal administrativo, etc.); Examen e hipótesis de cualquier naturaleza comunicativa conocida del comportamiento y la intención

*Procedimientos relativos a las intervenciones
conductuales para estudiantes con discapacidades*

funcional o práctica del comportamiento;

- f. Una descripción de cualquier modificación ambiental realizada para moldear o cambiar el comportamiento a abordar; e identificación de comportamientos apropiados que podrían servir como alternativas funcionales al comportamiento a abordar.

Los educadores también deben recordar que un Análisis de Conducta Funcional (FBA) puede ser útil en el desarrollo de estrategias de enseñanza para estudiantes con y sin discapacidades, con el fin de abordar proactivamente las conductas.

Planes de intervención conductual

Los equipos del PEI deben documentar adecuadamente la necesidad de intervenciones conductuales positivas del estudiante en el PEI, incluyendo un Plan de Intervención Conductual (BIP), cuando corresponda. Antes de desarrollar cualquier (BIP), el equipo del PEI debe repasar el Análisis de Conducta (FBA) y los PEIs/BIPs anteriores e identificar las intervenciones conductuales previas o actuales, incluyendo un análisis de la tasa de éxito, o falta de éxito, de las intervenciones.

Cuando el equipo del PEI comience a desarrollar un Plan de Intervención Conductual (BIP), deberá contemplar estrategias para:

- Enseñar y reforzar la conducta positiva deseada;
- Disminuir la incidencia futura de la conducta a abordar; y
- Atender los episodios repetidos del comportamiento a abordar.

Además, un Plan de Intervención Conductual (BIP) debe incluir lo siguiente:

- a. Un resumen del análisis y los hallazgos de la Evaluación Funcional del Comportamiento (FBA);
- b. Un resumen de las intervenciones previas (o actuales) intentadas y su porcentaje de éxito;
- c. Identificación de las conductas que se enseñarán para reemplazar la conducta a abordar y las estrategias para lograrlo (p. ej., modelado, práctica, enseñanza explícita, retroalimentación, señales, patrones de refuerzo, etc.);
- d. Documentación de cualquier ajuste planificado al entorno del estudiante y/o a la instrucción/currículo;
- e. Una descripción de los incentivos y las recompensas que se utilizarán para moldear la conducta del estudiante;
- f. Una descripción de cómo se medirá la conducta y cómo se recopilarán los datos, incluyendo los procedimientos de evaluación, los plazos y los criterios de medición;
- g. Un plan o método específico para comunicarse con los padres/tutores sobre la conducta de su hijo(a) y para coordinar las intervenciones en la escuela y en el hogar; y
- h. Una lista del personal escolar que será informado sobre el Plan de Intervención Conductual (BIP), a quién se le proporcionará una copia del plan y cómo se comunicará/difundirá el plan al personal escolar relevante.

*Procedimientos relativos a las intervenciones
conductuales para estudiantes con discapacidades*

Un Plan de Intervención Conductual (BIP) debe identificar las medidas disciplinarias restrictivas que pueden aplicarse y las condiciones en que pueden utilizarse. Sin embargo, las medidas restrictivas sólo deben considerarse después de aplicar todas las intervenciones positivas posibles durante un periodo de tiempo adecuado. Hay que tener en cuenta que a veces el comportamiento empeora antes de mejorar y que las técnicas aversivas suelen ser ineficaces para controlar el comportamiento del estudiante.

Finalmente, el equipo del PEI debe incluir una descripción de cómo se manejará una situación de emergencia o crisis conductual. Una crisis puede definirse como una situación que requiere una intervención inmediata, y el Plan de Intervención Conductual (BIP) debe incluir las condiciones específicas bajo las cuales se utilizará un plan de crisis/emergencia. Esta parte del Plan de Intervención Conductual (BIP) debe revisarse para garantizar que cumpla con las políticas y procedimientos distritales y estatales relacionados con el uso de estrategias de intervención conductual. Un plan de crisis debe supervisarse cuidadosa y frecuentemente.

Las metas de comportamiento en los Planes de Intervención Conductual (BIPs) deben redactarse en términos específicos y positivos, centrándose en aumentar el comportamiento deseado en lugar de eliminar o reducir los comportamientos no deseados. Las metas deben facilitar la recopilación de datos objetivos y medibles.

Se deben realizar evaluaciones adicionales del comportamiento funcional si se requieren modificaciones significativas o nuevas intervenciones. Se deben proponer modificaciones con base en estas evaluaciones y se debe notificar y obtener la opinión de los padres. Si se consideran necesarios cambios sustanciales en el Plan de Intervención Conductual (BIP) se deben seguir los procedimientos adecuados para la nueva reunión, la revisión del PEI/BIP, y la realización de las modificaciones o revisiones necesarias.

Generalización y Mantenimiento

El impacto a largo plazo de los Planes de Intervención Conductual (BIP) se determinará en gran medida por el grado en que se generaliza en diferentes entornos y se mantiene a lo largo del tiempo. Por lo tanto, al diseñar intervenciones conductuales, el personal escolar debe planificar la generalización y el mantenimiento. Algunos de los métodos más comunes para mejorar la generalización y el mantenimiento incluyen:

- a. Enseñar nuevas conductas que se refuercen de forma natural en el entorno cotidiano del niño;
- b. Involucrar a otras personas en el entrenamiento y el refuerzo de una nueva conducta;
- c. Enseñar nuevas conductas en diversos entornos;
- d. Cambiar el momento del refuerzo (p. ej., de continuo a intermitente);
- e. Pasar de reforzadores tangibles a sociales;
- f. Reforzar el uso espontáneo de la nueva conducta por parte del niño;

*Procedimientos relativos a las intervenciones
conductuales para estudiantes con discapacidades*

- g. Retirar gradualmente el programa de refuerzo;
- h. Desarrollar habilidades de autorrefuerzo; y
- i. Planificar sesiones periódicas de seguimiento y de refuerzo, según sea necesario.

Abordando las deficiencias en la implementación del Plan de Intervención Conductual (BIP)

La eficacia de un Plan de Intervención Conductual (BIP) puede verse socavada por obstáculos en su desarrollo e implementación. Dichos obstáculos pueden incluir:

- a. Definiciones vagas o subjetivas de la(s) conducta(s) a abordar;
- b. Criterios de medición y expectativas de recopilación de datos incompletos en relación con la conducta objetivo y las intervenciones;
- c. Intervenciones insuficientes (p. ej., no eficaces para atender la complejidad o magnitud de la conducta, no alineadas con los datos de la FBA);
- d. Implementación inconsistente o incorrecta del plan en los distintos entornos y/o personal escolar;
- e. Falta de supervisión o ajuste adecuado del plan a lo largo del tiempo, según sea necesario, lo que resulta en una evaluación inadecuada del impacto del Plan de Intervención Conductual (BIP);
- f. Falta de capacitación para proporcionar al personal las habilidades y el apoyo necesarios para enseñar estrategias de conducta positiva y conductas de reemplazo; y
- g. No tener en cuenta cuestiones medioambientales, normas culturales u otros aspectos que se producen fuera del salón de clases y del entorno escolar y que influyen en el comportamiento del estudiante.

5. PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE INTERVENCIONES ALTAMENTE RESTRICTIVAS

De acuerdo con la Sección 1.285 del Código Administrativo de Illinois 23, el aislamiento temporal, el tiempo fuera y/o la restricción física solo se utilizarán si:

- a. El comportamiento del estudiante representa un peligro inminente de daño físico grave para sí mismo o para terceros;
- b. Se han probado otras medidas menos restrictivas e invasivas, las cuales han demostrado ser ineficaces para detener el peligro inminente de daño físico grave;
- c. No se conoce ninguna contraindicación médica para su uso en el estudiante; y
- d. El personal escolar que aplica el tiempo fuera, el tiempo fuera aislado o la restricción física a un estudiante ha recibido capacitación sobre su aplicación segura (105 ILCS 5/10-22.39).

El aislamiento temporal, el tiempo fuera y la restricción física no se utilizarán para administrar disciplina o castigo, por conveniencia del personal, como represalia, como sustituto del apoyo educativo o conductual adecuado, como medida de seguridad rutinaria o para evitar daños a la propiedad en ausencia de peligro inminente o daño físico grave al estudiante u otras personas.

*Procedimientos relativos a las intervenciones
conductuales para estudiantes con discapacidades*

La documentación escrita sobre el uso del aislamiento temporal, el tiempo fuera o la restricción física se completará en el formulario de restricción física y tiempo fuera de la ISBE de manera oportuna para cada incidente y contendrá la siguiente información:

- Información de identificación (nombre del estudiante, fecha, lugar, categoría de discapacidad, si corresponde)
- Descripción de los incidentes ocurridos en un solo día
- Motivo de la restricción o el tiempo fuera
- Antecedentes y medidas menos restrictivas que se intentaron
- Para el tiempo fuera aislado, descripción de la necesidad
- Para la restricción física, tipo utilizado
- Registro de comportamiento del estudiante durante la intervención
- Evaluación por parte de un miembro del personal certificado o capacitado de episodios prolongados o repetidos
- Nombre y cargo del personal involucrado en la intervención, el monitoreo y la supervisión
- Disposición del estudiante después de la intervención
- Notificación oportuna a los padres
- Identificación de cualquier lesión del estudiante u otras personas con evaluación de enfermería
- Identificación de cualquier daño a la propiedad
- Duración y lugar del tiempo fuera aislado, tiempo fuera o restricción física
- Descripción de los planes futuros para tratar el comportamiento

El personal hará todo lo razonablemente posible por notificar a los padres o tutores el mismo día en que se imponga el aislamiento, el tiempo fuera o la restricción física. Se entregará la documentación al padre/tutor en el plazo de un día hábil, incluyendo una copia del formulario que debe presentarse a la ISBE. También se entregará al padre/tutor la Declaración de Derechos de la Junta Estatal de Educación de Illinois sobre Restricción Física, Tiempo Fuera y Tiempo Fuera Aislado (RTO), también conocida como la "Declaración de Derechos RTO". Los padres o tutores también tendrán la oportunidad de asistir a una reunión del PEI después de cada incidente de intervención altamente restrictiva. Se notificará a los padres la reunión con 10 días de antelación, y podrán renunciar a la notificación de 10 días, a su propia asistencia o a la reunión en su totalidad. Se podrá convocar una reunión del PEI para modificar un plan de intervención conductual.

6. GARANTÍAS PROCESALES

Todas las garantías procesales, incluyendo los derechos a recursos administrativos, mediación y audiencias imparciales de debido proceso, según lo exige la Ley de Mejora de la Educación para Individuos con Discapacidades (IDEIA), el Código Escolar de Illinois y la Declaración de Derechos de la RTO, serán aplicables a la resolución de disputas relacionadas con el plan de intervención conductual, el PEI, o el uso de una intervención altamente restrictiva.

7. DISPOSICIONES PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO PROFESIONAL

Se impartirá anualmente capacitación sobre la implementación de estos procedimientos. Ningún miembro del personal implementará un tiempo fuera aislado, tiempo fuera o restricción física hasta que haya recibido la capacitación adecuada en la administración segura de estas intervenciones altamente restrictivas. El personal administrativo supervisará y asesorará sobre el uso de estas medidas.

8. REFERENCIAS

Código Administrativo de Illinois, Título 23 secciones 1.280, 1.285 y 226.400

Código de Regulaciones Federales, Título 34 del Código de Reglamentos Federales, Parte 300

Código Escolar de Illinois, Título 105 de las Leyes de Illinois Comunes (ILCS) 5/10-20.14, 14-8.05, y 24-24

Junta de Educación del Estado de Illinois (2024). Intervenciones conductuales en las escuelas: Directrices para el desarrollo de políticas distritales para estudiantes con discapacidades. <https://www.isbe.net/Documents/BAT-Statutory-Guidance.pdf>

Ley de Mejora de la Educación para Personas con Discapacidades de 2004, Título 20 del Código de los Estados Unidos, Sección §1401, y siguientes.